



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## Resolución de Gerencia Municipal N.º 116-2026-MDS/GM

Sarín, 19 de octubre de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

### VISTO:

El Informe Legal N.º 177-2026-MDS/OAJ de fecha 14.10.2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 1086-2026-MDS-JULCP de 13.10.2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Expediente Administrativo N.º 3749-2026-MDS/UTDAC de fecha 13.10.2026, que contiene la CARTA N.º 0053-2026-GG/ESL, presentado por el señor Zacarias Villareal Valderrama en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L.; la Carta N.º 02-2026-MDS-JULCP de 12.10.2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N.º 664-2026-MDS/OPP/EBRL de fecha 07.10.2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N.º 1069-2026-MDS-JULCP de 06.10.2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N.º 641-2026-MDS/OPP/EBRL de fecha 24.09.2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N.º 1013-2026-MDS-JULCP de 24.09.2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 110º del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la Modificación Contractual por hecho sobreveniente no imputable a las partes, señala en su numeral 110.1 En caso que no resulte aplicable los adicionales, reducciones, ampliaciones de plazos, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevenientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual;

Que, de conformidad al artículo 136º del Reglamento precitado, "136.2 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectuara el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación";

Que, con **CONTRATO N.º 03-2026-MDS/ULCP**, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N.º 01-2026-MDS/OC-1, la Municipalidad Distrital de Sarín adquirió **12,033 galones de combustible DIESEL B5-S50**, a un precio unitario de S/15.62 por galón;

Que, en el presente caso, con Informe N.º 1013-2026-MDS-JULCP de 24.09.2026, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica que de acuerdo a la revisión de los requerimientos consolidados y de los entregables correspondientes al combustible adquirido mediante CONTRATO N.º 03-2026-MDS/BIENES, se advierte que no fue posible atender la totalidad de la cantidad inicialmente requerida por las áreas usuarias y subgerencias, dejando constancia que se quedó sin atender un total de 4,032.44 galones de Diesel B5 – S50, debido a la variación de precios en los diferentes entregables (incremento del precio del combustible). Por lo tanto, señala que para la adquisición de los 4,032.44 galones de Diesel B5 – S50, considerando el precio de la última compra (S/28.00 por galón), asciende a S/112,908.32 (ciento doce mil novecientos ocho con 32/100 soles), en ese sentido, solidita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, evaluar si se cuenta con recursos financieros para cubrir la necesidad de la diferencia restante;





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



con Expediente Administrativo N.º 2943-2026-MDS/UTDAC de fecha 12.08.2026, que contiene la CARTA N.º 0045-2026-GG/ESL, presentado por el señor Zacarías Villareal Valderrama en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L., se solicita el reajuste de precios por incremento del combustible DIESEL B5-S50 UV, correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 01-2026-MDS/OC-1, CONTRATO N.º 03-2026-MDS/ULCP, adjuntando la lista de precios de PETROPERU al momento de presentar la oferta, la lista de precios de PETROPERU a la fecha, el nuevo precio unitario y copia del contrato;

Que, con Informe N.º 641-2026-MDS/OPP/EBRL de fecha 24.09.2026, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que en el Presupuesto Institucional Modificado de la materia en cuestión, en el clasificador de gasto 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES se cuenta con un SALDO PIM – COMPROMISO de S/40,265.74 (cuarenta mil doscientos sesenta y cinco con 74/100 soles); y que para la diferencia, se procedió a realizar el análisis del marco presupuestal a nivel de genérica de gasto en las fuentes de financiamiento correspondientes, del cual informa que no existe disponibilidad presupuestal para asignar mayores recursos, puesto que se viene ejecutando las actividades y/o proyectos programados en el Plan Operativo Institucional 2026 Consistenciado con el PIA; por lo tanto, sugiere a los diferentes centros de costos involucrados evaluar su presupuesto a nivel clasificador de gasto de actividad, con el fin de priorizar necesidades y plantear una posible modificación presupuestaria entre clasificadores y gastos;

Que, Informe N.º 1069-2026-MDS-JULCP de 06.10.2026, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial señala que debido a la variación de precios en el mercado nacional, conforme a la cláusula de reajuste del contrato, se ha generado una diferencia de S/35,896.00 en el clasificador 2.3.1.3.1.1, para culminar con la ejecución del contrato hasta diciembre del 2026, por lo tanto, solicita la ampliación de crédito presupuestario de la Nota N.º 0000000112 por la suma de S/35,896.00 (treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles), señalando que dicha ampliación será distribuida de acuerdo a las metas del consolidado N.º 001;

Que, Informe N.º 664-2026-MDS/OPP/EBRL de fecha 07.10.2026, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que se procedió a realizar la ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000112 de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la cual adjunta;

Que, con Carta N.º 02-2026-MDS-JULCP de 12.10.2026, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica a la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L. que de acuerdo a las órdenes de compra derivadas del contrato N.º 03-2026-MDS, solamente se atendió 8,000.56 galones, quedando una diferencia de S/4,032.44 galones de Diesel, de los cuales no se pudo atender la totalidad de las necesidades de las sub Gerencias y áreas debido a la variación de precios, es por eso que en coordinación con la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES y con su representada, se le solicita determinar el precio actual del DIESEL B5 S50 por galón sustentando el alza con reportes oficiales de Osinergmin o listas de precios de Petroperú, para determinar la cantidad real de la prestación adicional del bien, asimismo, se le solicitó indicar si se mantienen o no las demás cláusulas contractuales del contrato original;

Que, Expediente Administrativo N.º 3749-2026-MDS/UTDAC de fecha 13.10.2026, que contiene la CARTA N.º 0053-2026-GG/ESL, presentado por el señor Zacarías Villareal Valderrama en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L., se manifiesta su total conformidad y aceptación a las condiciones para la aprobación de la prestación adicional de hasta el 25 % del monto del contrato original. Asimismo, se informa que, al aplicar la fórmula del coeficiente de reajuste de precios, el valor proyectado ascendería a S/30.46 por galón, sin embargo, luego de realizar una evaluación del precio del mercado actual y con el fin de brindar facilidades a la entidad, han decidido fijar el precio final en S/28.00 (veintiocho con 00/100 soles) por galón de DIESEL B5 S50 UV, adjuntando el reporte oficial correspondiente de Petroperú vigente a la fecha;

Que, Informe N.º 1086-2026-MDS-JULCP de 13.10.2026, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial señala que, de conformidad con el numeral 141.1 y 144.2 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N.º 32069, la prestación adicional de combustible, y a la documentación anteriormente expuesta, se estima que la cantidad de 1,282 galones de DIESEL B5 S50 a adquirir como prestación adicional, con un costo de S/28.00 por galón; por lo tanto, requiere un informe legal y resolución de la Autoridad de Gestión Administrativa, para que se proceda con la ejecución de la prestación adicional mencionada;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Que, con Informe Legal N.º 177-2026-MDS/OAJ de fecha 14.10.2029, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a los fundamentos jurídicos expuestos, y en sujeción al informe realizado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el mismo que recomienda acceder a la prestación adicional de combustible, emite **OPINION FAVORABLE**, para la **APROBACION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL**, correspondiente al **CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP**, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2026-MDS/OC-1, a fin de adquirir 1,282 galones de DIESEL B5 S50;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N.º14-2025-MDS/A de 09.01.2025, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Sarín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE COMBUSTIBLE (ITEM N° 1 DIESEL B5 S-50) POR LA CANTIDAD DE 1,282 GALONES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP**, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2026-MDS/OC-1 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS DIFERENTES SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN", de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la disposición del monto ascendente a S/35,896 (treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles), para la prestación adicional de combustible (ITEM N° 1 DIESEL B5 S-50) por la cantidad de 1,282 galones, correspondiente al **CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP**, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2026-MDS/OC-1.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Gerencia Municipal a la parte interesada y a todas las unidades orgánicas involucradas, para conocimiento y su estricto cumplimiento, así como a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en los portales web institucionales de la Municipalidad Distrital de Sarín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN**

  
**Grimaldo Díaz Cubas**  
GERENTE MUNICIPAL

